

*Condiciones administrativas*

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependientes de los Establecimientos Militares, aprobado por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictada para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por las Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.425) mensuales.

b) El sueldo base se incrementará en un doce (12) por ciento (100), como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del plus familiar, no cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material; utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Direccion General de Correos y Telecomunicación por la que se establecen las normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, convocadas por Orden de 13 de marzo de 1962.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 13 de marzo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 30 del propio mes, por la que se convocan oposiciones para cubrir cuarenta plazas de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, he dispuesto que el desarrollo de dichas oposiciones se ajuste exactamente a las normas dictadas en 28 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 194, de 14 de agosto siguiente), incluso en lo relativo al sexo y requisitos que habrán de reunir los aspirantes, habida cuenta de las especiales condiciones de esfuerzo físico, peligrosidad y permanencia, en horas diurnas y nocturnas, del servicio encomendado a dichos funcio-

narios y la necesidad de respetar las normas dictadas para la protección del trabajo de la mujer; entre otras, en la Declaración II.1 del Fuero de Trabajo, en el Convenio de 9 de julio de 1948, ratificado el 12 del mismo mes, y en el Decreto de 26 de julio de 1967, sin perjuicio de que el apartado segundo de la primera de dichas normas quede sustituido por el que sigue: Excepcionalmente, y por esta sola vez, los Aprendices, Ayudantes de Taller y Subalternos de las diversas Escalas de Telecomunicación podrán tomar parte en la convocatoria, siempre que al finalizar el plazo de admisión de instancias no hayan cumplido treinta y cinco años de edad.

La fecha del comienzo de los ejercicios será la del 17 de septiembre próximo, y se recuerda que los aspirantes deberán cursar sus instancias en la forma prevenida en las normas segunda y tercera de las establecidas en la indicada Resolución de 28 de julio de 1959, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1962.—El Director general, M. González.

*RESOLUCION de la Direccion General de Correos y Telecomunicación por la que se establecen las normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, convocadas por Orden de 13 de marzo de 1962.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 13 de marzo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 del propio mes, por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, he dispuesto que el desarrollo de dichas oposiciones se ajuste exactamente a las normas dictadas en 9 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del día 24), si bien las vacantes a cubrir por personal femenino en esta convocatoria no podrán exceder del veinticinco por ciento del total que se adjudique, habida cuenta de las especiales condiciones que requiere la prestación permanente del servicio, en horas diurnas y nocturnas y muchas veces en estaciones unipersonales, y la necesidad de respetar las normas dictadas para la protección del trabajo de la mujer; entre otras, en la Declaración II.1 del Fuero de Trabajo, en el Convenio de 9 de julio de 1948, ratificado el 12 del mismo mes, y en el Decreto de 26 de julio de 1957.

Asimismo serán admitidos en la convocatoria los Auxiliares Administrativos de las Asociaciones Benéficas de Telecomunicación, a cuyo efecto quedan equiparados a los Auxiliares interinos, tanto en cuanto al límite máximo de edad como al lugar donde han de verificarse los ejercicios y curso de prácticas, a que se refieren las primera, segunda y decimosexta de las citadas normas.

La fecha del comienzo de los ejercicios será la del 19 del mes de noviembre próximo; y se recuerda que los aspirantes deberán cursar sus instancias, en la forma prevenida en las normas segunda y tercera de las establecidas en la mencionada Resolución de 9 de julio de 1959, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1962.—El Director general, M. González.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial y otra de Perito Industrial en el Servicio de Aplicaciones Industriales de esta Confederación.*

Creadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de enero de 1962 una plaza de Ingeniero Industrial y otra de Perito Industrial en el Servicio de Aplicaciones Industriales de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que pasarán a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo autónomo con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo, se convoca, de acuerdo con